

EXPEDIENTE: VI-01233-F-2026

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de autos, teniendo en cuenta que por ante este mismo Juzgado se tramita el Expte. N° VI-01473-F-2026 "'[VÍCTIMA_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA", y advirtiéndose que existe identidad de objeto, finalidad y persona con la demanda allí entablada, acumúlese dicha denuncia a las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 170, 171 del C.Pr., arts. 1 y 269 del CPF.

Conforme los nuevos hechos denunciados y en los términos del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

I) Tener presente la nueva denuncia efectuada por la Sra. [VÍCTIMA_1].-

II) INTIMAR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra la Sra. [VÍCTIMA_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona (y la hija que poseen en común, generar temor ante amenazas de abandono o tendientes a restringir sus libertades), generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

III) Disponer nuevamente la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [VÍCTIMA_1], su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], su lugar de trabajo o donde ésta se encuentre, y en caso de ver en la vía pública a la Sra., deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro dispuesto.-

IV) Hacer saber a las partes que las medidas aquí dispuestas estarán vigentes hasta el día 11/10/2026 (art. 150 del CPF).

V) Notifíquese al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a través de la Comisaría de la Familia.

VI) Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase por Sec. de Otif.-

María Laura Dumpé

Jueza